

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Resolución Gerencial

N° 006-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 05 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

VISTOS:

El Informe Legal N°0451-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 31 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°2041-2021-MDY/GEDUR-FAH de fecha de recepción 30 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°0149-2021-SGOP-GEDUR/MDY-HVCA/EACLL de fecha de recepción 29 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras; el Informe N°039-2021-HVCA/MDY/SGOP/IA-FAH de fecha de recepción 29 de diciembre del 2021, presentado por el Arq. Fernando Alvaro Huaman; la Carta N°039-2021-HVCA/MDY/SGOP/RT-AVVE de fecha 29 de diciembre del 2021; y demás documentos obrantes; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2012-TR, y modificado con Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 223-2021-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 06 de setiembre de 2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 298 787 897,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento, así como los gastos operativos que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 172- 2021-TP/DE de fecha 29 de octubre de 2021 se tiene la Aprobación de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicable a la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 223-2021-EF;

En el ítem 3.1.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AII refiere que, habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutorio y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII. El plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la AII, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia. La no presentación del Informe de Rendición de Cuentas conllevará a la resolución unilateral del Convenio por parte de la Unidad Zonal;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Que, a través del INFORME N°2041-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha 30/12/2021, el (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, hace de conocimiento al Gerente Municipal que mediante la Carta N°039-2021-HVCA/MDY/SGOP/T-AVVE de fecha 29 de diciembre del 2021 emitido por el Inspector de Actividad; remite Informe de rendición de cuentas del CONVENIO N°09-0091-AII-16 en cumplimiento del ítem 3.2.3 ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, el cual cita: "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT elaborará el Informe de Rendición de Cuentas en los plazos y con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII, determinando el costo total de la actividad, los deductivos (de corresponder) y el saldo, de ser el caso";

Que, habiendo sido evaluado y revisado la propuesta del Funcionario Público de esta Entidad para que realice la APROBACIÓN DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIA ACTO RESOLUTIVO de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCE DEL RIACHUELO DEL CENTRO POBLADO DE ANTACANCHA, EN EL DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por la parte técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 - 2021 - ALC - MDY/HVCA, y modificado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2021 - ALC - MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCE DEL RIACHUELO DEL CENTRO POBLADO DE ANTACANCHA, EN EL DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por un monto ejecutado de **S/ 79,001.18 (SETENTA Y NUEVE MIL UNO CON 18/100 SOLES)**, el mismo que consta de treientos veinte (320) folios, ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a los siguientes detalles:

I. DATOS GENERALES:

Actividad de Intervención Inmediata	:	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCE DEL RIACHUELO DEL CENTRO POBLADO DE ANTACANCHA, EN EL DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"
Numero de Convenio	:	09-0091-AII-16
Plazo de ejecución	:	21 DÍAS HÁBILES
Fecha de inicio de obra	:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Fecha de término de Programado	:	15 DE DICIEMBRE DEL 2021
Responsable Técnico	:	Arq. Álvaro Vivanco Escobar
Inspector de Actividad	:	Arq. Fernando Álvaro Huamán

II. DIAGNOSTICO:

De los antecedentes descritos, se detalla la estructura total del costo en el siguiente cuadro.

USOS	FUENTES	Aporte del Programa	EJECUTADO S/		Saldo S/	
			Aporte del Organismo Ejecutor			TOTAL
			Cofinanciamiento	Donación		
Costo Directo		62,486.00	-	-	61,957.54	528.46
MONC		37,908.00	-	-	37,674.00	234.00
Materiales		4,985.00	-	-	4,971.94	13.06
Equipos y Subcontratos		1,425.00	-	-	1,400.00	25.00
Kit de herramientas		4,698.00	-	-	4,698.00	-
Kit de Implementos de Seguridad		11,945.00	-	-	11,921.60	23.40
Implementos Sanitarios		1,525.00	-	-	1,292.00	233.00
Costo Indirecto		17,054.00	-	-	17,043.64	10.36
Direcc.Técno-Adm.		17,054.00	-	-	17,043.64	10.36
TOTAL		79,540.00	-	-	79,001.18	538.82

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Sub Gerencia de Tesorería pueda realizar la devolución en el módulo SIAF - Operaciones en Línea, que asciende a la suma de **S/ 538.82 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 SOLES)** una vez aprobado el expediente mediante acto resolutorio y conforme a las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORME, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse que en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás que intervienen en la evaluación de la aprobación del informe de rendición de cuentas: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCE DEL RIACHUELO DEL CENTRO POBLADO DE ANTACANCHA, EN EL DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

ARTÍCULO CUARTO: DESLINDAR, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes técnicos referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron de fundamento para la emisión de la Resolución Gerencial.

ARTÍCULO QUINTO: DERIVAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente administrativo una vez aprobado mediante acto resolutivo, a fin de proceder a la rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los diferentes órganos estructurales, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación del presente Acto Administrativo al Arq. Álvaro Vicente Vivanco Escobar - Responsable Técnico y al Arq. Fernando Alvaro Huaman - Inspector de Actividad, en los domicilios que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI HUANCÁVELICA

Prof. Elvino CAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL



Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164